

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
Y
UNIVERSIDAD DE ALICANTE
PARA LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO “AGUA Y
SOSTENIBILIDAD. LA MONUMENTALIDAD DEL EDIFICIO
HIDRÁULICO DE LA HUERTA DEL BAJO SEGURA”.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL LIBRO “AGUA Y SOSTENIBILIDAD. LA MONUMENTALIDAD DEL EDIFICIO HIDRÁULICO DE LA HUERTA DEL BAJO SEGURA”.

En Alicante, a 7 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, Diputado de Agua, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015).

Y, de otra parte, la Universidad de Alicante, con C.I.F Q-0332001-G y representada por el Rector Magnífico de la misma, Sr. D. Manuel Palomar Sanz, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat, y el Decreto 57/2016, de 13 de mayo, del Consell, relativo a su nombramiento.

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto:

MANIFIESTAN

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en sus artículos 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, entre los que se encuentran los servicios a los que se refiere el apartado c) del artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, esto es, el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En la Excm. Diputación Provincial de Alicante esta competencia es ejercida a través del Área de Ciclo Hídrico, que estudia y analiza la situación de los recursos hídricos provinciales y ofrece asesoramiento técnico a las administraciones locales, subvencionando y ejecutando infraestructuras hidráulicas que son fundamentales para el aprovechamiento de los recursos hídricos y la óptima gestión del recurso en el ámbito municipal y provincial.

II. En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2018 se han dotado 6.000,00 € (seis mil euros) en la aplicación 29.4521.4539001, destinada a subvencionar los gastos derivados de la publicación del libro "Agua y sostenibilidad. La monumentalidad del edificio hidráulico de la Huerta del Bajo Segura", del que la Universidad de Alicante tiene previsto realizar una tirada de 600 ejemplares.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la concesión directa de la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de la Diputación Provincial se instrumenta a través del presente convenio.

III. D. Manuel Palomar Sanz, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante, manifiesta expresamente que dicha entidad cumple las condiciones para ser beneficiaria de la presente subvención pública y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las citadas condiciones durante el período de vigencia de este convenio.

En atención a cuanto antecede, ambas partes formalizan este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la financiación de los gastos derivados de la publicación del libro "Agua y sostenibilidad. La monumentalidad del edificio hidráulico de la Huerta del Bajo Segura", cuya elaboración corresponde a la Universidad de Alicante.

SEGUNDA.- Actividades a realizar por la Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante redactará y editará el libro, que constituye un estudio de Geografía Histórica, a través del cual se descubre el proceso de colonización de la llanura aluvial del Segura próxima a su desembocadura, evidenciando la necesidad de procurar la permanencia de un espacio de regadío tradicional intensivo, aprovechando las aguas del río para transformar un medio físico de condiciones adversas para el poblamiento en un fértil espacio de vida.

La investigación concederá especial énfasis a descubrir aquellos aspectos que le confieren un mérito excepcional a los dos elementos fisonómicos más representativos de la Huerta y que constituyen un auténtico patrimonio. El primero de ellos, de más fácil

identificación por su naturaleza material, es su revalidada y sólida *red de riego y avenamiento*, un entramado hidráulico que debe recibir el calificativo de monumental, pues configura un gran “*edificio*” según la terminología del siglo XVIII; mientras que el segundo, de carácter inmaterial, obedece al rasgo distintivo que más define, y por lo que se ha sustentado este modelo agrario, *el uso comunitario e intensivo del agua*.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Serán susceptibles de ser financiados al amparo del presente convenio aquellos gastos realizados desde la entrada en vigor del convenio, esto es, desde el día de su firma tal y como establece la cláusula octava, hasta el 28 de febrero de 2019, ambos inclusive, para la publicación del libro, tales como gastos de maquetación, edición e imprenta.

CUARTA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Universidad de Alicante deberá cumplir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todas aquellas actividades efectuadas, en su caso, con posterioridad a la firma del convenio para la presentación y promoción del libro deberán contar con la adecuada

publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Diputación a través del Área de Ciclo Hídrico.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Alicante tres ejemplares del libro, a fin de que obren en el archivo técnico del Área de Ciclo Hídrico, acompañados del soporte digital.

2. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria deberá cumplir aquellas que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación de la subvención.

1. La subvención de Diputación se hará efectiva en un único pago, previa justificación del gasto, finalizando el plazo para presentar los justificantes el 1 de abril de 2019. El incumplimiento de este plazo podrá originar que la subvención quede sin efecto.

2. El importe total máximo de la subvención asciende a 6.000,00 € (seis mil euros), que se imputará a la aplicación 29.4521.4539001 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el año 2018, sin perjuicio de que el crédito pendiente de ejecución al cierre de dicho ejercicio se impute en el Presupuesto 2019 al crédito correspondiente previsto para la misma finalidad.

3. Para la justificación de la subvención, la Universidad de Alicante deberá presentar las facturas con los requisitos legales competentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativas del gasto realizado, relacionadas en el impreso 1-B que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2018, debidamente aprobadas por el órgano competente de la misma, sin que en ningún caso sea admisible el pago de anticipos.

En el referido modelo 1-B, que será facilitado por esta Diputación o podrá también descargarse en la dirección www.diputacionalicante.es, se indicará el importe total gastado en la realización de las actuaciones objeto del convenio, haciendo constar, además de la subvención de Diputación, si se hubieran obtenido subvenciones o ingresos afectados de otros entes para esas actuaciones, así como el importe que en su caso aporte la propia Universidad de Alicante.

La Universidad de Alicante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien aportará las correspondientes certificaciones con los justificantes del gasto.

Asimismo, con la justificación del gasto la Universidad de Alicante deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de la difusión de la subvención.

Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe total máximo, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado.

Si la Universidad de Alicante hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la financiación de las actuaciones objeto del convenio y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si después de haber percibido la subvención provincial, se obtuvieran otras subvenciones o ingresos afectados para las actuaciones objeto del convenio y su importe, sumado al de la subvención provincial, exceda del coste de la misma, la Universidad de Alicante estará obligada al reintegro correspondiente, tal y como también se establece en la cláusula cuarta (apartado g) del punto 1) de este convenio.

4. El pago de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se efectuará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Universidad de Alicante: IBAN ES16 0049 6659 0121 1612 5611.

SIXTA.- Compatibilidad de la subvención.

1. La subvención a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SÉPTIMA.- Seguimiento, vigilancia y control.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de

desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

OCTAVA.- Vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 1 de abril de 2019.

NOVENA.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual del libro cuya publicación se subvenciona corresponderá a la Universidad de Alicante.

DÉCIMA.- Modificación y denuncia del convenio.

Las partes podrán modificar o denunciar de mutuo acuerdo el presente convenio en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciarlo mediante comunicación por escrito a la otra parte con al menos dos semanas de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

DECIMOPRIMERA.- Finalización y causas de extinción.

La vigencia de este convenio de colaboración finalizará por cumplimiento del plazo de duración inicial, pudiendo resolverse unilateralmente por cualquiera de las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

Además, son causas de resolución las siguientes, previstas en artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEGUNDA.- Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento por alguna de las partes facultará a la otra para rescindir el convenio, tal y como se indica en la cláusula decimoprimera.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico e interpretación del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará por lo previsto en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el derivado de los artículos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los preceptos de tal carácter del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Por lo que respecta a Diputación, esta competencia corresponde al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán ser resueltos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

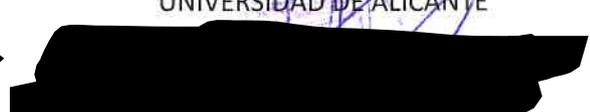
Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIPUTADO DE AGUA



Fdo.: Francisco Manuel Sáez Sironi

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE



Fdo.: Manuel Palomar Sanz

POR DELEGACIÓN:
(R. R. 18 mayo 2016)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General

